

Radicado: 76001310501220230043201

**República de Colombia**



Libertad y Orden

**Rama Judicial**  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial**  
**Cali**  
**SALA LABORAL**

**MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**

RADICADO	76001310501220230043201
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	GIOVANNI VÁSQUEZ POSADA
DEMANDANDO	EMCALI EICE ESP
Expediente digital:	<a href="#">ORD 76001310501220230043201</a>

Santiago de Cali D.E., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por EMCALI, contra la sentencia de primera instancia.

Igualmente, de conformidad dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a correr una vez ejecutoriada la presente providencia

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente; en el asunto del correo debe indicar el número del proceso, y el archivo que se adjunte debe estar en **formato PDF**.

Se advierte a las partes que se evacuan por orden cronológico de llegada según la fecha de reparto, por lo que una vez le corresponda su turno, se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**  
Magistrado



Libertad y Orden

**Rama Judicial**  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial**  
**Cali**  
**SALA LABORAL**

**MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**

RADICADO	76001310501220230046601
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARÍA NELCY ARIAS
DEMANDANDO	COLPENSIONES
Expediente digital:	<a href="#">ORD 76001310501220230046601</a>

Santiago de Cali D.E., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia de primera instancia.

Así mismo, es necesario señalar que el presente proceso se conocerá también en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES conforme lo establece el artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de La ley 1149 de 2007, por ser garante la Nación

Igualmente, de conformidad dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a correr una vez ejecutoriada la presente providencia

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente; en el asunto del correo debe indicar el número del proceso, y el archivo que se adjunte debe estar en **formato PDF**.

Se advierte a las partes que se evacuan por orden cronológico de llegada según la fecha de reparto, por lo que una vez le corresponda su turno, se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**  
Magistrado

**República de Colombia**



Libertad y Orden

**Rama Judicial  
Tribunal Superior del Distrito Judicial  
Cali  
SALA LABORAL**

**MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**

RADICADO	76001310501320220004701
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	RAFAEL ENRIQUE BALDRICH MEJIA
DEMANDANDO	- ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES - COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
VINCULADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIENDA- INDUMIL
Expediente digital:	<a href="#">ORD 76001310501320220004701</a>

Santiago de Cali D.E., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia de primera instancia.

Así mismo, es necesario señalar que el presente proceso se conocerá también en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES conforme lo establece el artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de La ley 1149 de 2007, por ser garante la Nación.

Igualmente, de conformidad dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a correr una vez ejecutoriada la presente providencia

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente; en el asunto del correo debe indicar el número del proceso, y el archivo que se adjunte debe estar en **formato PDF**.

Se advierte a las partes que se evacuan por orden cronológico de llegada según la fecha de reparto, por lo que una vez le corresponda su turno, se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**  
Magistrado

**República de Colombia**



Libertad y Orden

**Rama Judicial**  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial**  
**Cali**  
**SALA LABORAL**

**MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**

RADICADO	76001310501320220033401
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAVIER ARMANDO PINEDA DUQUE
DEMANDANDO	- COLPENSIONES - PORVENIR S.A. - COLFONDOS S.A. - ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Expediente digital:	<a href="#">ORD 76001310501320220033401</a>

Santiago de Cali D.E., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia de primera instancia.

Así mismo, es necesario señalar que el presente proceso se conocerá también en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES conforme lo establece el artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de La ley 1149 de 2007, por ser garante la Nación.

Igualmente, de conformidad dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a correr una vez ejecutoriada la presente providencia

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente; en el asunto del correo debe indicar el número del proceso, y el archivo que se adjunte debe estar en **formato PDF**.

Se advierte a las partes que se evacuan por orden cronológico de llegada según la fecha de reparto, por lo que una vez le corresponda su turno, se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**  
Magistrado

**República de Colombia**



Libertad y Orden

**Rama Judicial**  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial**  
**Cali**  
**SALA LABORAL**

**MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**

RADICADO	76001310502020230031001
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO SANTACRUZ VIVAS
DEMANDANDO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Expediente digital:	<a href="#">ORD 76001310502020230031001</a>

Santiago de Cali D.E., cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por las partes, contra la sentencia de primera instancia.

Así mismo, es necesario señalar que el presente proceso se conocerá también en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES conforme lo establece el artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de La ley 1149 de 2007, por ser garante la Nación.

Igualmente, de conformidad dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a correr una vez ejecutoriada la presente providencia.

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente; en el asunto del correo debe indicar el número del proceso, y el archivo que se adjunte debe estar en **formato PDF**.

Se advierte a las partes que se evacuan por orden cronológico de llegada según la fecha de reparto, por lo que una vez le corresponda su turno, se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**

Magistrado



Libertad y Orden

**Rama Judicial**  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial**  
**Cali**  
**SALA LABORAL**

**MAGISTRADO PONENTE: DR. JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**

RADICADO	76001310502020210046201
CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	YOLANDA GARCÍA ORDOÑEZ
DEMANDANDO	- COLPENSIONES - PORVENIR S.A.
Expediente digital:	<a href="#">ORD 76001310502020210046201</a>

Santiago de Cali D.E., seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por las partes contra la sentencia de primera instancia.

Así mismo, es necesario señalar que el presente proceso se conocerá también en grado jurisdiccional de consulta a favor de COLPENSIONES conforme lo establece el artículo 69 del CPTSS, modificado por el artículo 14 de La ley 1149 de 2007, por ser garante la Nación.

Igualmente, de conformidad dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto Legislativo 806 de 2020, se les corre traslado a las partes para alegar, por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a correr una vez ejecutoriada la presente providencia

Los escritos de alegato deberán remitirse al correo electrónico [sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co), únicamente en el horario de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Memorial que se allegue fuera del día y hora estipulada se entenderá recibido el día hábil siguiente; en el asunto del correo debe indicar el número del proceso, y el archivo que se adjunte debe estar en **formato PDF**.

Se advierte a las partes que se evacuan por orden cronológico de llegada según la fecha de reparto, por lo que una vez le corresponda su turno, se emitirá la decisión que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JOSÉ MANUEL TENORIO CEBALLOS**  
Magistrado